	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 9 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL ÁNGEL MARTÍN Y HUGO ALEXANDER LÓPEZ URIBE	

CONTRATISTA:	HUGO ALEXANDER LÓPEZ URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA	9.865.750 de Pereira
FUENTE DE RECURSOS	Transferencias del SGP – Primera Infancia
OBJETO:	Servicio de adecuación, suministro e instalación necesaria para la independización del servicio de agua potable y optimización del sistema eléctrico en la batería de baños del aula de preescolar del Colegio Miguel Ángel Martín.
VALOR:	Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos ($3.850.000) moneda legal colombiana
PLAZO:	8 días
FECHA DE INICIO:	16 de octubre de 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	23 de octubre de 2026

Entre los suscritos a saber, **Mg. LEONARDO TORRES RODRÍGUEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.352.643 expedida en Pamplona (Norte de Santander), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MIGUEL ÁNGEL MARTÍN**, identificada con el NIT 822.001.536 - 2, en su calidad de Rector y ordenador del gasto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte, y por la otra **HUGO ALEXANDER LÓPEZ URIBE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.865.750 expedida en Pereira, obrando en nombre propio, titular de la Matrícula Profesional de Técnico Electricista No. 47284 expedida por el CONTE, y debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio bajo la Matrícula Mercantil No. 440617 con actividades CIIU 4321 (Instalaciones eléctricas) y 4330 (Acondicionamiento de edificios), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento, el cual se regirá por las normas de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 y 1082 de 2015, el Manual Interno de Contratación de la Institución (Acuerdo No. 013 de 2023), y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Institución Educativa Colegio Miguel Ángel Martín requiere garantizar condiciones óptimas de salubridad y autonomía en el suministro de agua potable para los estudiantes del nivel de preescolar (19 en la jornada de la mañana y 16 en la jornada de la tarde), evitando las fallas por desabastecimiento y tuberías aireadas derivadas de la red compartida con los grados superiores. 2) Que la Institución elaboró y aprobó el respectivo Estudio Previo (N° 10 de 2023), donde se define la necesidad, la modalidad de selección, las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales. 3) Que al establecer las modalidades de contratación, la normatividad aplicable y el Manual Interno de Contratación determinan que, tratándose de una cuantía inferior a veinte (20) SMMLV, el proceso se surte mediante contratación directa con solicitud previa de pluralidad de propuestas. 4) Que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con personal idóneo ni disponible para llevar a cabo de manera satisfactoria las obras de adecuación hidráulica y eléctrica requeridas. 5) Que para respaldar la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026 – 32, expedido por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000), con cargo a las transferencias del

Sistema General de Participaciones (SGP) - Primera Infancia. 6) Que la necesidad objeto del presente contrato se encuentra debidamente programada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia fiscal. 7) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA se ajusta a las exigencias técnicas y económicas de la Institución, acreditando la idoneidad profesional, comercial y técnica necesaria. Realizadas las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Servicio de adecuación, suministro e instalación necesaria para la independización del servicio de agua potable y optimización del sistema eléctrico en la batería de baños del aula de preescolar del Colegio Miguel Ángel Martín. **SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga para con la institución a ejecutar el objeto contractual a todo costo, suministrando la totalidad de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y transporte requeridos, de conformidad con su propuesta comercial y las especificaciones técnicas del Estudio Previo, los cuales hacen parte integral del presente contrato, discriminadas así:

1. **Adecuación del espacio y desmonte de tanques existentes:**

   - Adecuación de espacio sobre placa en la batería de baños del aula de preescolar.
   - Desmonte técnico de dos (2) tanques plásticos existentes de 1.000 litros para su posterior reinstalación.
   - Adecuación de tubería de 1" para llenado y de ½" para la alimentación de sanitarios y lavamanos, con sus respectivos materiales.

2. **Suministro e instalación de nuevo tanque y red principal de llenado:**

   - Suministro e instalación de un (1) nuevo tanque de plástico de 1.000 litros con sus respectivos accesorios y flotador mecánico, garantizando que, sumado a los dos tanques existentes reinstalados, el sistema del aula de preescolar opere con un total de tres (3) tanques de almacenamiento.
   - Instalación de tubería de 1" para la alimentación principal desde el tubo ubicado en los tanques primarios, incluyendo unión universal de 1" y registro de control de llenado de 1", en un área de 15 metros lineales.

3. **Optimización de redes internas de la batería de baños:**

   - Suministro e instalación de tubería de 1" para la alimentación de la batería de baños de preescolar en un área de 20 metros lineales, con reducción a ½" y registro de corte en los baños.
   - Adecuación de la tubería interna de agua potable con sus accesorios respectivos.

4. Adecuación del sistema eléctrico y de bombeo:

- Instalación de parcial eléctrica (en un área de 40 metros lineales en ducto de ½" con cable encauchetado 2x12 y protección en concreto) desde la electrobomba hasta el tanque elevado, con flotador eléctrico para llenado automático.
- Instalación de parcial eléctrica (en un área de 3 metros en ducto de ½" con cable encauchetado 2x12) desde la electrobomba hasta el tanque subterráneo, con flotador eléctrico para protección de la electrobomba.
- Adecuación del sistema eléctrico en el cuarto de la electrobomba con su respectivo guardemotor.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.850.000)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Dentro de este valor se encuentra incluida la totalidad de los costos directos e indirectos (materiales, mano de obra, imprevistos, transporte, etc.) que demande la ejecución del contrato a todo costo. **CUARTA, FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA la suma pactada en este contrato en un (1) contado una vez finalizado el contrato, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente acompañado con el informe de actividades realizadas y su respectivo registro fotográfico, la certificación de recibo a satisfacción de este expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento de las actividades con los recibos de pagos o la planilla correspondiente a los pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a la INSTITUCION del pago de intereses moratorios. **QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA INSTITUCION** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026), Rubro 2.1.2.02.02.006.05 denominado **MANTENIMIENTO. CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El contrato tiene una duración de 8 días, contados a partir del 16 de octubre de 2026 al 23 de octubre de 2026. El servicio será prestado en la ciudad de Villavicencio – Meta, aula de Preescolar de la institución. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta presentada a la INSTITUCION. 3) Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente Contrato bajo sugerencias que sobre el particular le imparta la Rectoría. 4) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos que se generen con la legalización del presente contrato. 5) Se obliga a mantener y reportar a la Rectoría el recibo al día del pago de los sistemas de Salud, pensión y riesgos laborales, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6) comprometerse con la calidad y prestación oportuna del servicio objeto del contrato. 7) Presentar oportunamente los informes requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Cumplir en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. 9). Poner a disposición de la Institución toda su competencia y conocimientos profesionales con independencia y autonomía.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, para el código de verificación No. 9865750261015100845 informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a HUGO ALEXANDER LÓPEZ URIBE, con quien se suscribe el presente contrato. **NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA INSTITUCION. **DÉCIMA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) Cuando LA INSTITUCION, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento total de las obligaciones. **DECIMA PRIMERA. - GARANTIA.** Una vez analizados los posibles riesgos en las diferentes etapas contractuales, el cual dio como resultado RIESGO BAJO y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se define que **NO ES NECESARIO LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;** sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de LA INSTITUCION todos sus conocimientos profesionales para una óptima prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato será ejercida por la docente de transición de la institución, LEDYS ADRIANA MURCIA OJEDA. Corresponde al supervisor cumplir estrictamente con las siguientes funciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato en término de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución del contrato. 2. Suscribir las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista previstas en el contrato. 4. Corroborar que los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) se realicen cabalmente de acuerdo con la normatividad aplicable vigente, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. 5. Atender las sugerencias, reclamos y consultas del contratista, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar las que no lo fueran para que se le dé la solución pertinente. 6. Certificar la ejecución del contrato como requisito para efectuar los pagos al contratista. 7. Solicitar la información que considere necesaria, y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato. 8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 9. Solicitar la aplicación de las multas y/o declaratorias de incumplimiento del contrato de manera oportuna. 10. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías del contrato, cuando éstas sean requeridas. Asimismo,

exigirá la presentación del informe de actividades acompañado del registro fotográfico como requisito indispensable para gestionar el proceso de pago. **DECIMA TERCERA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones del servicio que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA INSTITUCION, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes junto con el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual LA INSTITUCION y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Calle 15 Sur No. 15 – 47, teléfono 3115144683 y LA INSTITUCION en la Carrera 35 No 15 – 60 Barrio Nuevo Ricaurte.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION,

Mg. LEONARDO TORRES RODRÍGUEZ
Rector

EL CONTRATISTA,

HUGO ALEXANDER LÓPEZ URIBE
C.C 9.855.750 de Pereira